HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, a nombre del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en cumplimiento del acuerdo número 04 aprobado por el órgano de gobierno municipal en sesión extraordinaria número 06, celebrada el día 11 de noviembre de 2012 y en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita a esta Soberanía autorizar la asunción de deuda pública para destinarla a inversión pública productiva y reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública del municipio de Guaymas, Sonora, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para financiar, parcial o totalmente, los proyectos de infraestructura con alta rentabilidad social.

La utilización de esta alternativa, en el caso de los municipios, resulta un imperativo categórico habida cuenta de que sus ingresos casi nunca alcanzan para atender debidamente las demandas de sus comunidades en materia de servicios públicos, seguridad, desarrollo urbano y otros importantes aspectos del bienestar social, llegando a tener dichas demandas un efecto acumulativo por tal motivo.

El Municipio de Guaymas no es la excepción. Ante los altos rezagos en la atención de las demandas sociales que se han venido generando desde años atrás, ha hecho uso de esta alternativa en el pasado. Así, actualmente su deuda total asciende a 192 millones 997 mil 886 pesos, que representan el 39.6 por ciento de sus ingresos totales presupuestados para el ejercicio 2012.

En tanto, su deuda total contratada representa el 14.7 por ciento de dichos ingresos totales presupuestados y el servicio de deuda solamente el 1.3 por ciento de los ingresos totales proyectados.

Aunque con los empréstitos que generaron esta deuda contratada se llevaron a cabo varias obras en el pasado, actualmente existe la necesidad de realizar mayores inversiones en infraestructura en Guaymas, para que verdaderamente se pueda detonar su desarrollo, esto derivado del fuerte crecimiento urbano, que debe ir de la mano del desarrollo industrial, económico y social del municipio.

Es por lo anterior, que se han llevado a cabo una serie de gestiones para obtener recursos federales, para que el Municipio se encuentre en condiciones de ejecutar OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO SOCIAL y beneficio económico para la Comunidad. Todo lo cual se verá reflejado en el Plan Municipal de Desarrollo, que se habrá de elaborar y aplicar en los tiempos establecidos por Ley; sin embargo, a la fecha, existen gestiones realizadas, derivado de compromisos asumidos con la ciudadanía, las cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa, pudiendo variar dichas obras, modificarse o adicionarse algunas otras:

NOMBRE	COSTO ESTIMADO
MERCADO MUNICIPAL DE MARISCOS	$ 35,000,000.00
UNIDAD DEPORTIVA GUAYMAS NORTE	$ 50,000,000.00
CIRCUITOS VIALES	$443,142,619.50
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES	$ 71,639,378.00
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES	$ 21,405,145.92
CENTRO TECNOLOGICO DE PROTECCION CIVIL Y CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS MUNICIPAL	$ 19,101,516.38
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	$ 18,000,000.00
PAVIMENTACIONES DIVERSAS	$326,971,847.38
BLVD. EL VIGIA	$ 81,000,000.00
"OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA“ CUENCAS	$ 28,838,777.00
RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	$109,042,996.85
RESTAURACION DE PLAZAS DEL CENTRO HISTORICO	$ 3,500,000.00

REMODELACIÓN PLAZA MONUMENTO A LA MADRE	$ 2,843,722.91
PLAZA DE LA FAMILIA	$ 9,000,000.00
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA EN VARIAS CALLES DE TORIM, RIO YAQUI MUNICIPIO DE GUAYMAS.	$ 1,698,656.64
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA EN VARIAS CALLES DE VICAM, RIO YAQUI MUNICIPIO DE GUAYMAS.	$ 7,374,698.16
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA EN VARIAS CALLES DE RAHUM, RIO YAQUI MUNICIPIO DE GUAYMAS.	$ 846,486.87
INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POTAM, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PRIMERA ETAPA.	$21,009,762.86
RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VICAM	$11,786,908.34
	$1,262,202,516.81

Cabe aclarar, que el objeto del presente dictamen, es abrir una línea de crédito para el Municipio, y poder suscribir con la institución financiera que proponga las mejores condiciones de contratación para el Municipio, lo cual, de ninguna manera implica la ejecución de dicho recurso de manera unilateral o discrecional, ya que la posterior contratación o adjudicación que se lleve a cabo para dichas Obras y Acciones, se llevarán a través de lo señalado en la legislación aplicable.

Derivado de lo anterior, se estima que se requiere un monto de por lo menos 365 millones de pesos, para poder ejecutar las obras que Guaymas requiere y que se encuentran ya en gestión ante el Congreso de la Unión, a fin de que sean incluidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, por lo cual, el Municipio debe encontrarse preparado para poder participar con un porcentaje, y ejercer un presupuesto Federal superior a los Mil Millones de Pesos.

Adicionalmente, con este crédito se lograrán liberar recursos propios para cubrir fondos y programas de obra 2012 y/o anteriores, de FISMUN, FREESON, Caliche, SUBSEMUN, ramo 23, Hábitat, espacios públicos, entre otros, así como cubrir aportaciones municipales pendientes en los cuatro últimos programas de obra mencionados y el denominado Tu Casa, además de que se dispondrá de

liquidez para cubrir adeudos a la empresa concesionaria del servicio de recolección de basura, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y adeudos pendientes por servicios personales, entre otros., por lo cual, una primera parte del crédito, específicamente hasta 50 millones de pesos, se utilizarán para el prepago de la deuda pública actual del Municipio, como reestructura y/o refinanciamiento de la misma, y que en todo caso, deriva de, un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el Ejercicio 2007.

Por todo ello, es necesario recurrir a empréstitos para atender estas necesidades del municipio que no admiten demora.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 64 fracción XXVII y 136 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4º del Código Fiscal del Estado; 6º, 11, 12, 13, 14 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado; 61 fracciones I inciso A) y IV inciso I), 63 fracción II, 65 fracción V, 73,89 fracción VII, 184 y 185 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; 9º del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal, fue autorizada la contratación de financiamiento y, en su caso, reestructura de la deuda existente, así como de la presentación de la iniciativa correspondiente ante ese H. Congreso del Estado de Sonora, para solicitar las autorizaciones que legalmente le compete.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme

a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de obtener financiamiento para inversión pública productiva, así como para la restructuración y/o refinanciamiento de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Asimismo, con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de las operaciones materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El monto y objeto del crédito materia del presente dictamen se desglosa de la siguiente manera:

A).- Hasta la cantidad de $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el prepago de la deuda pública actual del municipio, como reestructura y/o refinanciamiento de la misma, y que se deriva de crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el ejercicio 2007.

Lográndose liberar con dicha reestructura y/o refinanciamiento recursos propios para cubrir fondos y programas 2012 y anteriores, de obra de FISMUN, FREESON, CALICHE, SUBSEMUN, ramo 23, hábitat y espacios públicos, así como cubrir las aportaciones municipales pendientes en los cuatro últimos programas de obra mencionados, además del denominado tu casa.

B).- Hasta la cantidad de $315,000,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para inversión pública productiva cubriendo con dicha cantidad entre 30 y 50 por ciento del costo total de las obras a realizar en materia de inversión pública productiva de conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalados en la parte expositiva de la presente iniciativa.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Guaymas, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 20 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

De autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $28’287,500.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 5.53% de los ingresos totales del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estiman por el orden de los $511’141’393.00 (QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados por el propio órgano de gobierno. Cabe mencionar que se estarían realizando los pagos con el beneficio del período de gracia de veinticuatro meses en pagos de capital, para el crédito materia de este dictamen, situación que favorece al Ayuntamiento para la realización de mayores obras públicas en beneficio de los guaymenses.

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente $28.28 millones de pesos, cantidad que significa un 5.27% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los $34.18 millones de pesos, lo que representaría el 6.06% de los ingresos anuales del órgano de gobierno municipal multicitado; en este ejercicio fiscal se aprecia un incremento en el servicio de la deuda, en virtud de que se estarían realizando los pagos sin el beneficio del período de gracia, contemplado únicamente para los primeros dos años del crédito.

Así, para el año 2020, se tiene previsto realizar un pago cercano a los $35.95 millones de pesos que representarían el 4.99% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año 2025 se estima pagar una cantidad aproximada a los $39.15 millones de pesos, cantidad que representa el 4.26% de los ingresos del ayuntamiento correspondientes a ese ejercicio fiscal.

En ese tenor, para el año 2030, se tiene contemplado realizar un pago por la suma de $44.99 millones de pesos que en porcentaje sería el 3.84% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2032, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los $48.48 millones de pesos, suma que representa el 3.75% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

A).- REFINANCIAMIENTO:

Con la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública actual del ayuntamiento contratada a corto y largo plazo, se obtendrían mejores condiciones económicas para el citado órgano de gobierno municipal, aprovechando que las condiciones financieras nacionales actuales son favorables, toda vez que se reducirían considerablemente los pagos por el servicio de la deuda, al extenderse la cantidad de pagos en el tiempo, además de que se busca que la institución financiera acreditante ofrezca un esquema de financiamiento que cuente con el beneficio de un período de gracia en los pagos del capital, lo que le permitiría al ayuntamiento llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad en el corto plazo.

IV.- GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago o como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en

estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento solicitante.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Guaymas presentó los ejercicios fiscales de 2009, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado Duarte y Asociados, S.C. y 2010 y 2011, que fueron dictaminados por el Contador Público Certificado de nombre Edgardo Gastélum Villasana, siendo publicado el más reciente el pasado viernes, 9º de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

Atento a lo anterior, y con fundamento en la normatividad citada en líneas anteriores, sometemos a consideración de ese H. Congreso del Estado de Sonora, la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE $365,000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, SE GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD $365,000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, MAS EL IVA CORRESPONDIENTE, QUE PUDIERA GENERAR DICHA CONTRATACIÓN, A UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

UNA VEZ AUTORIZADO EL CRÉDITO Y CONVENIDO CON LA ENTIDAD FINANCIERA LA FECHA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO DICHA FECHA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PROPUESTAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SE DESTINARÁN A:

HASTA LA CANTIDAD DE $50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PREPAGO DE LA DEUDA PÚBLICA ACTUAL DEL MUNICIPIO, COMO REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA MISMA, Y QUE SE DERIVA DE CREDITO CONTRATADO CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN EL EJERCICIO 2007.

LOGRÁNDOSE LIBERAR CON DICHA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS PARA CUBRIR FONDOS Y PROGRAMAS 2012 Y ANTERIORES, DE OBRA DE FISMUN, FREESON, CALICHE, SUBSEMUN, RAMO 23, HÁBITAT Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUBRIR LAS APORTACIONES MUNICIPALES PENDIENTES EN LOS CUATRO ÚLTIMOS PROGRAMAS DE OBRA MENCIONADOS, ADEMÁS DEL DENOMINADO TU CASA.

HASTA LA CANTIDAD DE $315,000,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CUBRIENDO CON DICHA CANTIDAD ENTRE 30 Y 50 POR CIENTO DEL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS A REALIZAR EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE AUTORIZA A QUE EL PLAZO MAXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE 20 (VEINTE) AÑOS, LOS CUALES SE

CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA A QUE LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL MUNICIPIO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACION, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE SE TENGA APROBADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE SE CONTRATE. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRAN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PRESENTES Y FUTURAS, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, DONDE SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, MISMO QUE NO DEBERÁ SER CONSIDERADO FIDEICOMISO PÚBLICO PARAMUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE DESTINE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DADAS COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA A LA CUENTA BANCARIA O FIDEICOMISO QUE EN SU CASO SE CONSTITUYA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA A QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE Y LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE ÉSTE, SE INSCRIBAN EN: I) EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, II) EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, Y, III) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

ARTÍCULO NOVENO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE PACTE CON ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE CONTRATE, LAS MEJORES CONDICIONES QUE OFREZCA, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE A TRAVÉS LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL A SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS RELACIONADOS AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

C. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAMÓN LEYVA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO